



SEDESOH
Secretaría de Desarrollo
Social y Humano

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ITVE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EDITH YOLANDA MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ACTUANDO COMO TESTIGO EL MTRO. JUAN PABLO MORALES GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE OAXACA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “ITVE” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es un plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo del Decreto que crea el Tecnológico de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2. El **ITVE**, tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la formación de una sociedad crítica, reflexiva, con valores y humana, innovando sistemas productivos con una perspectiva de desarrollo sustentable.

1.3 Que la personalidad jurídica con la que ostenta para celebración de este acto el director José Manuel Dehesa Martínez y representante legal del Instituto Tecnológico del Valle de ETLA, el cual acredita su personalidad con su nombramiento expedido a su favor por Francisco Luciano Concheiro Bórquez, titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con el oficio Folio: 087 de fecha 14 de julio de 2019.

1.4 Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para efectos legales, el ubicado en calle Abasolo S/N, paraje Cañada Grande, Barrio Agua Buena, Santiago Suchilquitongo, ETLA, Oaxaca, C.P. 68230.



1.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este convenio, y dispone de la organización y los elementos para ello.

2.- DECLARA “LA SEDESOP” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. Qué es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 3 fracción I y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción IX, 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Artículo 8, 9 fracción XV del Reglamento Interno de esta Secretaría publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de enero del 2018, la Mtra. Edith Yolanda Martínez López, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Humano, cargo que le fue conferido el 16 de febrero del 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.3 Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Edificio 5 Nivel 2, Porfirio Díaz, en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5 en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de éste convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto la creación de un esquema de coordinación interinstitucional en el desarrollo de estudios e instrumentos relacionados con la política social en el Estado, lo cuales permiten dar una atención y seguimiento a la pobreza y sus indicadores, así como promover el desarrollo social, cultural y humano.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar las actividades que resulten necesarias en atención al objeto del presente



convenio, así como las acciones que promuevan el desarrollo social en la Agencia de San Sebastián Nopalera, del Estado de Oaxaca.

TERCERA. “LAS PARTES” podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretenden llevar a cabo por mutuo consentimiento.

CUARTA “LAS PARTES” designan como responsables para efectos de dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios públicos:

El “**ITVE**” designa a José Manuel Dehesa Martínez, Director del Instituto Tecnológico del Valle de Etla, con la siguiente dirección electrónica: info@itvalletla.edu.mx con número: 9717158659.

Por su parte la “**SEDESOP**” designa al Mtro. Juan Pablo Morales García Titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca, con la siguiente dirección electrónica: copevaloax@gmail.com, con número móvil: 9512267560.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, los responsables designados por “**LAS PARTES**” en la cláusula que antecede, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- d) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren “**LAS PARTES**”.
- e) Las de más que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de las labores que se realicen.



SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderá por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones derivadas de diversas categorías, como pueden ser: estudios, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto de presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebran **“LAS PARTES”**.

NOVENA. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio de colaboración, en los casos en que se considere necesario.

DECIMA. El presente instrumento entrará en vigor el día de firma del mismo por **“LAS PARTES”**, y estará vigente plenamente hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, pudiendo prorrogarse previa manifestación de la voluntad de **“LAS PARTES”**. Así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso escrito a la contraparte, las actividades que estén realizando a la fecha de rescisión deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, siendo responsable el que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente documento podrá ser modificado o adicionado conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuándo hayan sido por escrito firmadas por **“LAS PARTES”**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que las condiciones financieras para cada programa se establecerán de común acuerdo, debiendo constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.



DÉCIMA QUINTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

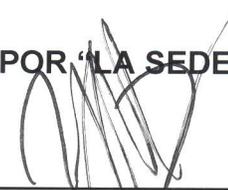
Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman de conformidad por duplicado, al margen y al calce de esta última en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR “EL ITVE”.



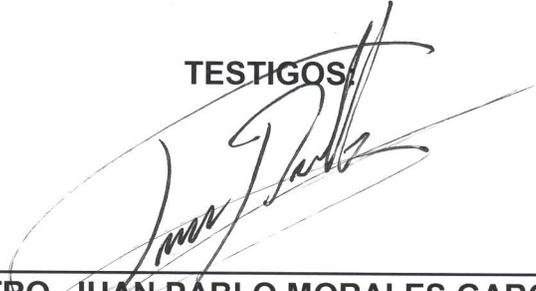
MTRO. JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA.
(ITVE).

POR “LA SEDESOH”.



MTRA. EDITH YOLANDA MARTINEZ LOPEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

TESTIGOS:



MTRO. JUAN PABLO MORALES GARCÍA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE OAXACA.



FORTUNATO CRUZ BAUTISTA
AGENTE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN NOPALERA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA (ITVE), Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (SEDESOH), DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.